

**D. PABLO CANTALICIO PANTOJA, CON NIF. 28.353.818-Q COMO JEFE MERCADO DE VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA.**

**CERTIFICA**

Que los archivos incluidos en el disquete que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reproducen fielmente el texto del Folleto y Tríptico informativos, correspondientes al **“Programa de Emisión de Pagarés El Monte Marzo 2005**, que se registró en el mencionado Organismo, con fecha 31 de marzo de 2005.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sevilla, a 5 de Abril de 2005.

# PROGRAMA PAGARES EL MONTE MARZO 2005

## FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

**Saldo vivo máximo : 400 millones de euros, ampliables a 700 millones de euros**

**Folleto Informativo Reducido** redactado según modelo Red3 de la Circular 2/1999 de la C.N.M.V., inscrito en los Registros Oficiales de este organismo con fecha **31-03-2005**. Completado por el **Folleto Informativo Continuado** de Emisor, registrado en la C.N.M.V. con fecha **31-03-2005** (artículo 16.1.b) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la redacción dada por el Artículo 3 de Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre Modificaciones del Régimen Jurídico de los Mercados de Valores).

## I N D I C E

### CAPITULO I

**Página**

Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y Organismos  
supervisores del folleto. . . . . 3

### CAPITULO II

La emisión y los valores negociables objeto de la misma. . . . . 6

### ANEXOS :

1 -Acuerdos Sociales:

1.1 Asamblea General.

1.2 Consejo de Administración.

1.3 Certificado firmado por Jefe Mercado de Valores y Fondos de Inversión.

2 – Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2004, Individual y Consolidados.

3 -Relación de Oficinas

## **CAPITULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.**

## **I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (en adelante EL MONTE) es una Institución Benéfico-Social, constituida el día 25 de Junio de 1.990 por la fusión de dos Cajas andaluzas ( Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, de naturaleza privada, fundada el 5 de Agosto de 1842, y Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, fundada el 21 Mayo de 1941 por la Excma. Diputación Provincial de Huelva) y domiciliada en la ciudad de Sevilla, Plaza de Villasís, 2 C.P.41003.

En nombre y representación de la Entidad emisora, asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto la siguiente persona, en su cargo de Jefe Mercado de Valores y Fondos de Inversión.

DON PABLO CANTALICIO PANTOJA, con N.I.F. nº 28.353.818-Q,

El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, se compromete a que, con anterioridad al 31 de mayo de 2005, tenga registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, un Folleto Continuado con cuentas anuales relativas al ejercicio 2004; en caso contrario, el emisor no podrá seguir emitiendo pagarés al amparo del presente programa.

## **I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**

El presente folleto ha sido elaborado conforme al modelo Red3 de la Circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores. Ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha **31 de Marzo de 2.005**. Tiene naturaleza de Folleto Informativo Reducido y recoge los datos relativos al **“Programa Pagarés El Monte Marzo 2005”**. Se complementa por el Folleto Informativo Continuado de El Monte, incorporado a los registros oficiales de la C.N.M.V. con fecha 31-03-2005.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados”.

El presente programa de pagarés no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la C.N.M.V.

### **I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.**

Las cuentas anuales, individuales y el informe de gestión de El Monte correspondientes a los ejercicios de 2001, 2002 y 2003, así como las cuentas anuales consolidadas de 2001, 2002 y 2003, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, que en su día remitiera a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y al Banco de España el informe anual preceptivo según la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros.

Las cuentas anuales, individuales y el informe de gestión correspondientes a los ejercicios de 2001, 2000 y 2003, así como las cuentas anuales consolidadas de 2001, 2002 y 2003, han sido verificados por la firma de auditoría “Deloitte and Touche España, S.L.”, con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692, y en el Registro de Economistas Auditores (REA)-, que emitió informes favorables.

En el Anexo 2 se incorporan los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2004, Individual y Consolidado, pendientes de auditar.

### **I.4. Circunstancias relevantes acaecidas al EMISOR desde el último Folleto inscrito en al C.N.M.V.**

No se ha producido ninguna circunstancia relevante de El Monte ni de su grupo consolidable desde la fecha de la inscripción de Folleto Informativo Continuado inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 31 de Marzo de 2005.

## **CAPITULO II**

### **LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.**

## **II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONOMICO – FINANCIERAS DE LOS VALORES.**

### **II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO**

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de **400 Millones de euros, ampliable hasta 700 Millones de euros.**

### **II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN**

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación **“Programa Pagarés El Monte Marzo 2005”**.

Los pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes, vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante IBERCLEAR), con domicilio en Madrid, calle Orense 34, que será designada como entidad encargada del registro contable de las emisiones de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art. 45 del Real Decreto 116/1992.

### **II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA PAGARÉ.**

El importe nominal de cada pagaré será de **1.000 euros.**

Los pagarés serán emitidos con plazos de vencimientos comprendidos **entre 7 días y 548 días, ambos inclusive.**

El importe efectivo de cada pagaré que se emita, es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada uno, el importe de descuento que le corresponda en cada caso, que variarán en función del tipo de interés nominal que se aplique y del plazo de vencimiento del pagaré, de acuerdo con las fórmulas siguientes:



a) Para plazos de vencimiento igual o inferior a un año (365):

$$E = \frac{N}{1 + \frac{(n \times i)}{365}}$$

Esta fórmula también será aplicable para el caso de años bisiestos.

b) Para plazos de vencimientos superior a un año (+365):

$$E = \frac{N}{(1+i)^{\frac{n}{365}}}$$

siendo:

E= Importe efectivo del pagaré.

N= Importe nominal del pagaré.

i= Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

n= número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euros.

Los pagarés serán cedidos por la Entidad emisora a un tipo de interés con base de 365 días.

A continuación se detalla cuadro con el valor efectivo de un pagaré, para distintos plazos y tipo de interés. Estos cálculos no contemplan el efecto financiero de la retención.

Como aclaración a la información recogida en el citado cuadro, vemos, por ejemplo, que para un pagaré de 1.000 euros a un tipo de interés nominal del 2,00% y para un plazo de 7 días, el importe efectivo a desembolsar por el inversor es de 999,62 euros, y el rendimiento equivalente a un período de un año sería del 2,02%.



### VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

NOMINAL: 1.000,00 EUROS

Tipo Nominal	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio
	7 Días			30 Días			90 Días			180 Días			270 Días			365 Días			548 Días	
<b>1,00%</b>	1,00	999,81	-0,27	1,00	999,18	-0,27	1,00	997,54	-0,27	1,00	995,09	-0,27	1,00	992,66	-0,27	1,00	990,10	-0,27	1,00	985,17
<b>1,25%</b>	1,26	999,76	-0,34	1,26	998,97	-0,34	1,26	996,93	-0,34	1,25	993,87	-0,34	1,25	990,84	-0,34	1,25	987,65	-0,33	1,25	981,52
<b>1,50%</b>	1,51	999,71	-0,41	1,51	998,77	-0,41	1,51	996,31	-0,41	1,51	992,66	-0,40	1,50	989,03	-0,40	1,50	985,22	-0,40	1,50	977,89
<b>1,75%</b>	1,77	999,66	-0,48	1,76	998,56	-0,48	1,76	995,70	-0,48	1,76	991,44	-0,47	1,75	987,22	-0,47	1,75	982,80	-0,46	1,75	974,29
<b>2,00%</b>	2,02	999,62	-0,55	2,02	998,36	-0,55	2,02	995,09	-0,54	2,01	990,23	-0,54	2,01	985,42	-0,53	2,00	980,39	-0,53	2,00	970,71
<b>2,25%</b>	2,28	999,57	-0,62	2,27	998,15	-0,61	2,27	994,48	-0,61	2,26	989,03	-0,60	2,26	983,63	-0,60	2,25	978,00	-0,59	2,25	967,15
<b>2,50%</b>	2,53	999,52	-0,68	2,53	997,95	-0,68	2,52	993,87	-0,68	2,52	987,82	-0,67	2,51	981,84	-0,66	2,50	975,61	-0,65	2,50	963,61
<b>2,75%</b>	2,79	999,47	-0,75	2,78	997,74	-0,75	2,78	993,26	-0,74	2,77	986,62	-0,73	2,76	980,06	-0,72	2,75	973,24	-0,71	2,75	960,09
<b>3,00%</b>	3,04	999,42	-0,82	3,04	997,54	-0,82	3,03	992,66	-0,81	3,02	985,42	-0,80	3,01	978,29	-0,79	3,00	970,87	-0,77	3,00	956,59
<b>3,25%</b>	3,30	999,38	-0,89	3,30	997,34	-0,88	3,29	992,05	-0,88	3,28	984,23	-0,86	3,26	976,52	-0,85	3,25	968,52	-0,83	3,25	953,12
<b>3,50%</b>	3,56	999,33	-0,96	3,56	997,13	-0,95	3,55	991,44	-0,94	3,53	983,03	-0,93	3,52	974,76	-0,91	3,50	966,18	-0,89	3,50	949,66
<b>3,75%</b>	3,82	999,28	-1,02	3,82	996,93	-1,02	3,80	990,84	-1,01	3,79	981,84	-0,99	3,77	973,01	-0,97	3,75	963,86	-0,95	3,75	946,23
<b>4,00%</b>	4,08	999,23	-1,09	4,07	996,72	-1,09	4,06	990,23	-1,07	4,04	980,66	-1,05	4,02	971,26	-1,03	4,00	961,54	-1,01	4,00	942,82
<b>4,25%</b>	4,34	999,19	-1,16	4,33	996,52	-1,15	4,32	989,63	-1,14	4,30	979,47	-1,12	4,27	969,52	-1,09	4,25	959,23	-1,07	4,25	939,42
<b>4,50%</b>	4,60	999,14	-1,23	4,59	996,31	-1,22	4,58	989,03	-1,20	4,55	978,29	-1,18	4,53	967,78	-1,15	4,50	956,94	-1,13	4,50	936,05
<b>4,75%</b>	4,86	999,09	-1,30	4,85	996,11	-1,29	4,84	988,42	-1,27	4,81	977,11	-1,24	4,78	966,06	-1,21	4,75	954,65	-1,18	4,75	932,70
<b>5,00%</b>	5,12	999,04	-1,37	5,12	995,91	-1,36	5,09	987,82	-1,33	5,06	975,94	-1,30	5,03	964,33	-1,27	5,00	952,38	-1,24	5,00	929,37
<b>4,25%</b>	4,34	999,19	-1,16	4,33	996,52	-1,15	4,32	989,63	-1,14	4,30	979,47	-1,12	4,27	969,52	-1,09	4,25	959,23	-1,07	4,25	939,42
<b>5,50%</b>	5,65	998,95	-1,50	5,64	995,50	-1,49	5,62	986,62	-1,46	5,58	973,59	-1,43	5,54	960,91	-1,39	5,50	947,87	-1,35	5,50	922,76
<b>5,75%</b>	5,92	998,90	-1,57	5,90	995,30	-1,56	5,88	986,02	-1,53	5,83	972,43	-1,49	5,79	959,20	-1,45	5,75	945,63	-1,41	5,75	919,49
<b>6,00%</b>	6,18	998,85	-1,64	6,17	995,09	-1,63	6,14	985,42	-1,59	6,09	971,26	-1,55	6,05	957,50	-1,50	6,00	943,40	-1,46	6,00	916,23
<b>6,25%</b>	6,45	998,80	-1,71	6,43	994,89	-1,69	6,40	984,82	-1,66	6,35	970,10	-1,61	6,30	955,81	-1,56	6,25	941,18	-1,51	6,25	913,00
<b>6,50%</b>	6,71	998,75	-1,77	6,70	994,69	-1,76	6,66	984,23	-1,72	6,61	968,94	-1,67	6,55	954,12	-1,62	6,50	938,97	-1,57	6,50	909,78

(\* ) Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en diez días. Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré.

#### **II.1.4. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS A SOPORTAR POR EL SUSCRIPTOR.**

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por la Entidad emisora sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

#### **II.1.5. COMISIONES Y GASTOS POR ESTAR LOS VALORES REPRESENTADOS EN ANOTACIONES EN CUENTA**

Las Emisiones de Pagarés que se realicen al amparo de este Programa estarán representadas por anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será IBERCLEAR.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Programa de Emisión, en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo de la Sociedad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes a la misma, según proceda, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas máximas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados, y en las propias entidades.

#### **II.1.6. CLÁUSULAS DE INTERÉS.**

El tipo de interés será el pactado entre El Monte y los tomadores, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

### **II.1.6.1 Tipo de interés nominal**

En función del tipo de interés nominal concertado, se determinará el precio de emisión de los pagarés, de acuerdo con el apartado II.1.3., anterior.

Una vez determinado el precio de emisión puede obtenerse el tipo de interés nominal que el suscriptor ha pactado previamente con el Emisor, utilizando las siguientes fórmulas:

-Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{(N - E) \times Base}{E \times n}$$

-Para plazos de vencimiento superiores a un año:

$$i = \left( \frac{N}{E} \right)^{\left( \frac{Base}{n} \right)} - 1$$

siendo:

i= Tipo de interés nominal en tanto por uno

N= Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= número de días entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).

Base= 365 días

### **II.1.6.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones**

Los valores del presente programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan, se produce en el momento de la amortización sin que tenga lugar pagos periódicos de cupones.

La amortización de los pagarés se efectuará conforme queda recogida en el punto II.1.8 de este folleto.

## **II.1.7. RÉGIMEN FISCAL DE LOS VALORES**

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del programa de Emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

### Normativa aplicable

De acuerdo con la delegación conferida al Gobierno a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, se han aprobado los Textos Refundidos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por medio del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Dichos Textos Refundidos han sido desarrollados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, sigue siendo de aplicación el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, que regula los pagos a cuenta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre la renta de no residentes, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Lo anteriormente indicado, se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de vigencia del Programa.

### Clasificación de los valores a emitir al amparo del Programa

Los valores a emitir al amparo del presente Programa se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

### Personas físicas Residentes en territorio Español o no residentes que actúen a través de un establecimiento permanente.

#### **a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa tendrán la consideración de rendimientos del capital

mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Dicha retención será practicada por el emisor o, en su caso, por notario o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será reducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

#### **b) Impuesto sobre el Patrimonio.**

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

#### **c) Impuesto sobre sucesiones y Donaciones.**

La transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

#### Personas jurídicas residentes en territorio español

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 15%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir cuando estos se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta, en virtud de la exención prevista en el art. 59 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del Impuesto sobre Sociedades y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

#### Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

##### a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetas al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 15%, salvo que:

- Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado “ Paraíso Fiscal” con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.
- Sean obtenidas por residentes en país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

##### b) Impuesto sobre el patrimonio.

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5% -salvo que la Comunidad Autónoma competente haya aprobado otra escala- en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, distintos de los referidos en el párrafo anterior, se valorarán por su nominal, incluidas, en su caso,



las primas de amortización o reembolso, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala de tipos de gravamen y tabla de coeficientes multiplicadores aprobados por cada Comunidad Autónoma o, en su defecto, por la escala de tipos de gravamen y tabla de coeficientes multiplicadores previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos *intervivos* puede quedar sujeta al Impuesto de la Renta de No Residentes sin perjuicio de los que establezca el convenio que sea de aplicación.

## **II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS PAGARES.**

Los plazos de vencimiento de los pagarés a emitir estarán comprendidos entre 7 días y 548 días, ambos inclusive, pudiendo ser el vencimiento en cualquier plazo siempre que el mismo se encuentre dentro de dicho periodo.

La amortización se producirá por su valor nominal a vencimiento, libre de gastos para el tenedor. Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en la cuenta propia o de terceros, según proceda, de la Entidad Agente de Pagos en IBERCLEAR las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

La amortización se efectuará con agrupaciones por vencimientos, no superando estos, cuatro vencimientos mensuales como máximo.

### **II.1.9. ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERAN EL SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISION**

El servicio financiero de la Emisión será atendido por la Entidad Emisora y se realizará a través de las entidades participantes a IBERCLEAR.

### **II.1.10. MONEDA DE EMISION.**

La moneda de los pagarés emitidos al amparo de este programa será el euro.

### **II.1.11. CUADRO SERVICIO FINANCIERO .**

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del programa de pagarés, no es posible predeterminar el servicio financiero que supondrá el presente programa para el emisor.

### **II.1.12. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR (T.A.E.)**

La rentabilidad para el tomador vendrá dada por el concierto entre las partes y estará en relación con el tipo nominal aplicado y el plazo, en cada caso, como se aprecia en los ejemplos de la tabla del apartado II.1.3.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$r = \left( \frac{N}{E} \right)^{\left( \frac{365}{n} \right)} - 1$$

Siendo:

r=Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

n=nº de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

N=Nominal del pagaré

E=Valor efectivo del pagaré de suscripción o adquisición.

### **II.1.13. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR**

El interés previsto para el emisor se calcularía aplicando la misma fórmula del apartado II.1.12 anterior, y considerando los gastos de emisión de forma individualizada. Al tener cada emisión a realizar bajo el programa fechas de vencimiento distintas y por ello importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el emisor de estos pagarés.

Los gastos de emisión del programa estimados ascienden a:

CONCEPTO (importes calculados sobre 600 millones euros)	Euros
1. CNMV – Tasas registro (0,004% s/ Programa)	16.000
2. CNMV – Verificación admisión AIAF (0,001% s/ nominal admitido)	4.000
3. AIAF – Estudio, documentación y registro (0,005% s/ Programa)	20.000
4. AIAF – Tramitación y admisión a cotización (0,001% s/nominal admitido)	4.000
5. Gastos Varios	3.000
<b>TOTAL</b>	<b>47.000</b>

Estos pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables a la Entidad Emisora.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para la Entidad Emisora sería el siguiente:

$$i_e = \left( \frac{N}{E-G} \right)^{\left( \frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

$i_e$ = Tipo de interés efectivo del emisor, expresado en tanto por uno.

$N$ = Importe nominal de la emisión.

$E$ = Importe efectivo de la emisión.

$G$ = Total de gastos de la emisión.

$n$ = Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

#### II.1.14. RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha solicitado calificación del riesgo inherente a los valores de la presente emisión.

La calificación de rating es la opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido.

La entidad emisora ha sido calificada por la Oficina Europea de Clasificaciones de Crédito “FITCH”.

La clasificación otorgada ha sido la siguiente:

FITCH (Fecha Informe 22 de Diciembre 2004).

		Calificación		
Agencia de Rating	El Monte			
	Largo plazo	Corto Plazo	Perspectivas	
FITCH	A-	F2	Estables	

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH. El signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo “-” indica la posición más débil.

	RATING FITCH	SIGNIFICADO
	L A R G O	AAA
AA		Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal
A		Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
BBB		La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
BB		Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
P L A Z O	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
	CC	Altamente especulativos. Según Fitch incumplen con frecuencia.
	C	Incumplimiento actual o inminente.
	DDD DD D	Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

	RATING FITCH	SIGNIFICADO
	CORTO	F1+
F1		Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.
F2		Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.
F3		Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.
PLAZO	B C D	Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambio negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el Emisor o los valores a adquirir.

## **II.2 PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PAGARES**

### **II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS PAGARES.**

#### **II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores.**

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores.

Podrán adquirir los pagarés personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas legales vigentes (suministros de información suficiente para emitir los certificados de titularidad: nombre, domicilio, NIF o DNI).

#### **II.2.1.2. Cobertura de exigencias legales.**

Los valores que se ofrezcan serán aptos, una vez admitidos a cotización oficial en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F, para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos determinados inversores institucionales tales como las Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedades de Seguros, Fondos de Pensiones, las Entidades de Crédito o las Sociedades de Valores.

#### **II.2.1.3. Periodo de suscripción y vigencia del programa**

El programa de pagarés recogido en el presente folleto, tendrá la vigencia de 1 año, a partir de la fecha de registro del presente Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

#### **II.2.1.4 , II.2.1.5 y II.2.1.6 Mecanismo de Emisión para Público en general**

Distinguiremos entre inversores institucionales y minoristas:

\* Los Inversores Institucionales podrán contactar directamente con El Monte a través de su Sala de Tesorería y solicitar cotización para importe igual o superior a 500 valores de 1.000 euros cada uno (equivalente a 500.000 euros) y para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa, fijándose en ese momento todos las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por El Monte, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los

términos de la petición por El Monte y el inversor institucional, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

El desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a El Monte, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en cuenta que el suscriptor tenga abierta en El Monte. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

\* Los Inversores Minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de El Monte dentro del horario de apertura al público, actualmente de 8,30 a 14 horas, para realizar la solicitud de suscripción donde se le informará de los tipos de interés nominales existentes, para los importes y vencimientos que solicite, de la fecha de emisión y del importe efectivo resultante. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación, formalizándose en ese momento una orden de suscripción.

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión y no será antes del primer día hábil siguiente a la fecha de contratación de la operación.

El desembolso de los pagarés se efectuará por parte del inversor el mismo día de la fecha de emisión, bien mediante cargo en la cuenta de efectivo (de entre las que mantenga en El Monte), indicada en la orden de suscripción, o bien mediante entrega del importe efectivo de la adquisición, siendo el importe mínimo el correspondiente a un pagaré ( 1.000 euros de valor nominal). En el caso de ser necesaria la apertura de una cuenta de efectivo para efectuar esta operación, la apertura de la misma estará totalmente libre de gastos para el suscriptor.

A los suscriptores les será facilitado en el mismo momento del desembolso los justificantes de la suscripción (que no serán negociables) y posteriormente se le enviará certificado definitivo de adquisición.

Los valores suscritos quedarán registrados en la cuenta de valores que posea en El Monte , indicada por el cliente en su orden de suscripción, salvo indicación por parte de éste de que se proceda a su traspaso a otra entidad.

En caso de que no existiera dicha cuenta de valores en El Monte a nombre del suscriptor se procederá a su apertura, estando dicha cuenta totalmente libre de gastos en concepto de apertura y cancelación.

Alternativamente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, El Monte no les repercutirá ningún gasto por suscripción y amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, puedan cobrar la entidad participante correspondiente.

La emisión de pagarés se realizará en función de las necesidades de tesorería, y en función de la demanda de pagarés existente en la red de oficinas de El Monte.

No obstante el emisor se reserva el derecho de no emitir cuando no necesite fondos, bien por razones de su tesorería, o por la situación de los mercados.

## **II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.**

### **II.2.2.1. Entidades adjudicatarias y colaboradoras.**

No existen entidades que intervengan y/o colaboren en la colocación de los pagarés, distinta de la entidad emisora.

### **II.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras.**

No existe Entidad Directora ni Entidad Coordinadora en el presente programa.

### **II.2.2.3. Entidad Aseguradora**

Las emisiones de pagarés del presente Programa no está asegurada.

### **II.2.2.4. Mecanismo de emisión**

La adjudicación se efectuará por orden cronológico de las ordenes recibidas en las oficinas de El Monte.

### **II.2.2.5. Sistema de prorrateo**

La suscripción de los valores no está sujeta a prorrateo.

## **II.2.3. PLAZO Y ENTREGA DE LOS VALORES.**

Estos pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Mercado A.I.A.F., en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta y la documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los valores. En este sentido se hace constar que la entidad encargada del registro contable de estos pagarés será IBERCLEAR.

Los pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, así mismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los pagarés, IBERCLEAR.

## **II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.**

### **II.3.1. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES**

La presente emisión se denominará “Programa Pagarés El Monte Marzo 2005”, y se realiza bajo los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo adoptado por la **Asamblea General** de El Monte , en sesión celebrada el día **15 de Abril de 2004**, en el cual se autorizó al Consejo de Administración para emitir Deuda Subordinada, Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Pagarés o cualquier otro tipo de valores de renta fija, cuya emisión este permitida por la legislación vigente, hasta un saldo máximo vivo de 1.775.000.000 de euros en una o varias emisiones y ponerlas en circulación, simultánea o gradualmente, cuando considere oportuno.

2. El **Consejo de Administración**, haciendo uso de la autorización concedida, en su sesión de fecha **28 de Septiembre de 2004**, acordó emitir y poner en circulación un Programa de Emisión de Pagarés por un saldo vivo máximo de 400 millones de Euros, ampliable a 700 millones de Euros, a fecha de elaboración del presente folleto, queda disponible 378.995.301,85 euros, de acuerdo con el siguiente detalle de consumos realizados sobre dicha autorización de la asamblea:

- 106.004.698,15 euros en (Participaciones Hipotecarias) “A y T HIPOTECARIO MIXTO II, F.T.A.”, acuerdo Consejo de Administración 13.04.2004.
- 700.000.000,00 euros en “Pagarés El Monte Marzo 2005”, acuerdo Consejo 28.09.2004.
- 40.000.000,00 euros en Obligaciones Subordinadas El Monte 2005, acuerdo Consejo 21.12.2004
- 50.000.000,00 euros en Cédula Territorial Global Única, acuerdo Consejo 22.02.2005.
- 500.000.000, 00 euros en Cédula Hipotecaria Global Única, acuerdo Consejo 22.02.2005.

El Jefe de Mercado de Valores y Fondos de Inversión en uso de las facultades cedidas por el Consejo de Administración, ha fijado algunas de las características de emisión, que quedan recogidas en el certificado que se acompaña, de fecha 30 de marzo de 2005.

Se incluyen como anexo y forman parte integrante del presente folleto copia de las correspondientes certificaciones de dichos acuerdos y del certificado.

### **II.3.2. OFERTA PUBLICA DE VENTA**

No aplicable, por tratarse de un programa de emisión y no una oferta pública de venta.

### **II.3.3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EMISIÓN.**

Esta Emisión de pagarés no necesita autorización administrativa previa.



#### **II.3.4. REGIMEN LEGAL**

A los valores emitidos al amparo de este folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado II.3.7 sobre la legislación, sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

#### **II.3.5. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN.**

Los valores de esta emisión cuentan con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

#### **II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN.**

La forma de representación de los valores es anotaciones en cuenta siendo IBERCLEAR, con domicilio en Madrid, calle Orense 34, la Entidad encargada de los registros contables junto con sus Entidades Participantes.

#### **II.3.7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES**

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los Mercados de Valores, a la Orden de 12 de julio de 1993, Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico, al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

#### **II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES**

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de Noviembre, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los pagarés.

#### **II.3.9. ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS**

El acuerdo del Consejo de Administración de El Monte mencionado en el punto II.3.1 recoge la autorización para solicitar la admisión a cotización y negociación de los pagarés en un mercado secundario oficial de valores español.

Haciendo uso de la autorización concedida por el Consejo de Administración de esta Entidad en su sesión de 28 de Septiembre de 2004, el Jefe de Mercado de Valores y Fondos de Inversión, D. Pablo Cantalicio Pantoja adopta la resolución para que estos valores se negocien en el mercado secundario oficial y organizado de la A.I.A.F. de renta fija (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros) en su certificación de fecha 30 de Marzo de 2005. Se incluye como Anexo.

## **II.4. COTIZACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS**

### **II.4.1. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

La Entidad Emisora realizará todas las gestiones necesarias para que los pagarés a que se refiere el presente folleto, estén admitidos en el mercado secundario oficial y organizado de la A.I.A.F. de renta fija en un plazo máximo de 1 semana desde la fecha de emisión correspondiente, en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento de cada pagaré. No obstante, en el caso de superarse el citado plazo y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el emisor, se harán públicos, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inversores por medio de inserción en un periódico de difusión nacional, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

La Entidad Emisora, una vez adjudicados los pagarés procederá a realizar, el mismo día hábil de su emisión, las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta los pagarés a favor de los inversores.

El emisor conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en este mercado secundario según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores

### **II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA**

#### **II.4.2.1 Cuadro datos de negociación**

A continuación, se incluyen cuadros resumidos que contienen los datos de negociación, correspondiente a los últimos meses, de los valores de renta fija admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales:

**PAGARES DE EMPRESA**  
(Volumen nominal expresado en miles euros)

Fecha emisión	Fecha vencimiento	Activo	Volumen Nominal	Frecuencia de cotización (*)	Ultima fecha	TIR	
						Máxima	Mínima
10.10.2000	19.11.2004	PE	12,00	9,09	13.09.2004	2,100	2,000
10.10.2000	23.09.2005	PE	15,00	4,55	29.09.2004	2,338	2,338
18.06.2004	17.06.2005	PE	2,00	4,55	16.09.2004	2,179	2,179
19.11.2003	19.11.2004	PE	12,00	4,55	24.09.2004	2,097	2,097
27.04.2004	15.10.2004	PE	120,00	4,55	30.09.2004	2,091	2,091
21.09.2004	18.03.2005	PE	206,00	4,55	22.09.2004	2,253	2,253
23.07.2004	29.10.2004	PE	2,00	4,55	27.09.2004	2,116	2,116
10.10.2000	19.11.2004	PE	12,00	5,00	18.10.2004	2,090	2,090
06.08.2004	05.11.2004	PE	40,00	5,00	26.10.2004	1,950	1,950
03.09.2004	03.12.2004	PE	120,00	10,00	19.10.2004	2,095	2,000
10.10.2000	19.11.2004	PE	9,00	4,76	09.11.2004	1,952	1,952
03.09.2004	03.12.2004	PE	6,00	4,76	25.11.2004	1,948	1,948
18.06.2004	17.06.2005	PE	117,00	15,79	29.12.2004	2,100	2,100
18.06.2004	17.06.2005	PE	17,00	5,00	07.01.2005	2,100	2,100

(\*): Frecuencia de cotización: nº de veces negociado en el mes, entre nº de días del mes indicado con última fecha.

**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EL MONTE DICIEMBRE 1988**

Importe emitido: 9.015.180,00 Euros (1.500.000.000 ptas)

MES/ AÑO	MÁXIMO	MÍNIMO	MEDIO	ULTIMO	VOLUMEN NEGOCIADO (Euros)	EFFECTIVO NEGOCIADO (Euros)	DÍA COT
ENE-04	100,41	100,21	100,32	100,41	189.318,78	189.912,30	18
FEB-04	100,59	100,43	100,51	100,59	114.192,28	114.753,86	15
MAR-04	100,83	100,62	100,71	100,83	163.775,77	164.935,39	16
ABRI-04	101,03	100,83	100,94	101,03	159.268,18	160.749,81	15
MAY-04	101,22	101,07	101,13	101,22	180.303,60	182.294,86	9
JUNI-04	100,18	100,00	100,10	100,18	289.988,29	290.220,80	18
JULI-04	100,37	100,22	100,29	100,37	81.136,62	81.381,43	12
AGO-04	100,59	100,42	100,51	100,59	144.242,88	144.958,27	9
SEPT-04	100,79	100,61	100,71	100,79	234.394,68	236.081,13	17
OCT-04	100,98	100,80	100,90	100,98	202.841,55	204.657,01	14
NOV-04	101,19	101,01	101,11	101,19	289.988,29	293.288,19	17
DIC-04	100,19	100,00	100,10	100,19	267.450,34	267.649,85	15
ENE-05	100,40	100,20	100,30	100,40	109.684,69	110.010,48	11

(El resto de Emisiones de Deuda no aparecen aquí detalladas, por no cotizar en ningún Mercado Secundario Oficial.)

#### II.4.2.2. Liquidez.

Se ha firmado un “Contrato de Liquidez” con Confederación Española de Cajas de Ahorros, en adelante C.E.C.A, con fecha 30 de Marzo de 2005, para dotar de liquidez a la presente emisión.

El clausulado de dicho contrato recoge los siguientes puntos:

“1. CECA se obliga frente a la Emisora a actuar como “entidad de contrapartida” en el mercado secundario del Programa.

2. CECA se obliga a cotizar precios de compra y venta de los pagarés, en su calidad de “entidad de contrapartida”, pactando las partes expresamente que los precios ofrecidos por CECA sólo serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros, por operación. Asimismo CECA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

3. La cotización de precios de compra no será obligación de la entidad de contrapartida si el importe total de pagarés de la Emisora correspondiente exclusivamente al Programa en su cartera, según los libros de CECA, excede del 10% del saldo total nominal del Programa. La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de T.I.R. y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

4. CECA se obliga a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente los precios a través de las páginas del sistema REUTERS, debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF de renta fija. CECA se obliga a remitir con periodicidad diaria información al mercado AIAF de renta fija, indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y el vencimiento de los títulos negociados.

5. La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos por CECA reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose CECA a actuar con la máxima diligencia en todo momento para obtener, ya sea de su propia cartera o en las de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado. No obstante lo anterior, CECA podrá modificar dichos precios, siempre y cuando se respete lo expuesto en la cláusula tercera, para adaptarlos a la rentabilidad que considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de pagarés, de renta fija y otros mercados financieros.

**6.** CECA no garantiza ni avala ni se obliga a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asume juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabiliza del buen fin de los pagarés.

**7.** Para los pagarés del Programa se solicitará la admisión a negociación en el Mercado AIAF de renta fija, mercado secundario oficial de valores de ámbito nacional.

**8.** Las condiciones recogidas en el presente contrato serán registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**9.** El presente contrato se registrará por los pactos contenidos en él, por el Código de Comercio y por las demás disposiciones aplicables.

**10.** El contrato de liquidez tendrá vigencia anual, haciendo coincidir su renovación con las correspondientes inscripciones del Programa en el registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre dichas fechas. En caso de cancelación se mantendrá por **CECA** la liquidez para los pagarés emitidos hasta esa fecha y hasta el vencimiento de los mismos. En este supuesto, el emisor con el fin de mantener la liquidez del programa, se compromete a acordar con otra entidad un nuevo contrato de liquidez. Mientras tanto, CECA seguirá realizando las mismas funciones de liquidez hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas.

**11.** CECA queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la habitual operativa de las entidades de crédito. En este caso no se emitirán más pagarés y se seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

**12.** Las partes comparecientes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, que entenderán de cuantas cuestiones origine la interpretación, cumplimiento, ejecución y, en su caso, resolución del presente contrato, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles.”

Cualquier modificación a este contrato será comunicada previamente a la C.N.M.V.

El contrato firmado con C.E.C.A. al que se hace referencia anteriormente está exento de gastos para la Emisora.

## **II.5. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE PAGARES Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACION AJENA**

### **II.5.1. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE PAGARES**

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el emisor, así como la optimización de la gestión financiera de la deuda al conseguir la obtención de tipos de interés más favorables que los de algunas otras fuentes de financiación alternativas.

### **II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.**

La Entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones, no habiendo incurrido en su incumplimiento.

El Monte responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

#### **Emisiones de Renta Fija con y sin garantía**

A continuación se detalla la **evolución de los gastos** devengados en los 2 últimos ejercicios y la prevista para los 3 próximos años **de las emisiones emitidas y de la que se propone:**

(En miles euros)	2003		2004	
	Amortiz.	Cargas Financ.	Amortiz.	Cargas Financ.
OBGS. SUBORDINADAS CAJA SEVILLA Em.01.11.88	0	285	0	220
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE Em. 12.1990	0	0	0	0
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE ABRIL 1998	0	612	0	496
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JULIO 1998	0	612	0	496
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 1999	0	765	0	656
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 1999	16.881	1.840	7.581	964
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2000	0	739	0	581
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE MARZO 2001	0	2.119	0	1.610
PROGRAMA PAGARES EL MONTE AGOSTO 2001	88.079	3.523	----	----
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2002	0	1.700	0	1.342
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 2002	1.035.212	49.000	88.736	733
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2003	0	395 (1)	0	621
PROGRAMA PAGARES EL MONTE OCTUBRE 2003	18.971	192 (2)	855.560	1.559
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 2004	----	----	0	575(3)
<b>TOTAL</b>	<b>1.159.143</b>	<b>61.782</b>	<b>951.877</b>	<b>9.853</b>

(1) Incluye 20 miles euros de gastos emisión.

(2) Incluye 69 miles euros de gastos emisión.

(3) Incluye 21 miles euros de gastos emisión.

(En miles euros)	2005 (p)		2006 (p)		2007 (p)	
	Amortiz.	Cargas Financ.	Amortiz.	Cargas Financ.	Amortiz.	Cargas Financ.
OBGS. SUBORDINADAS CAJA SEVILLA Em.01.11.88	0	216	0	216	0	216
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE Em. 12.90	0	0	0	0	0	0
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE ABRIL 1998	0	496	0	496	0	496
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JULIO 1998	0	496	0	496	0	496
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 1999	0	601	0	601	0	601
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 1999	12.342	463	----	----	----	----
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2000	0	571	0	571	0	571
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE MARZO 2001	0	1.658	0	1.658	0	1.658
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2002	0	1.388	0	1.388	0	1.388
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2003	0	605	0	605	0	605
PROGRAMA PAGARES EL MONTE OCTUBRE 2003	13.081	65	---	---	----	----
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 2004	0	663	0	663	0	663
PROGRAMA PAGARES EL MONTE MARZO 2005	350.000	5.847(1)	50.000	666	----	----
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE ABRIL 2005	0	967(2)	0	1.100	0	1.100
<b>TOTAL</b>	<b>375.423</b>	<b>14.036</b>	<b>50.000</b>	<b>8.460</b>	<b>0</b>	<b>7.794</b>

(1) Incluye 47 miles euros de gastos emisión

(2) Incluye 58 miles euros de gastos emisión

(p) Para cada emisión, se ha tomado como hipótesis el mantenimiento a futuro del último tipo aplicable.

### Demás deudas con y sin garantía

\* **La carga de la Entidad por intereses de la financiación ajena** durante los dos últimos ejercicios y la proyección para los tres próximos años es la siguiente:

(Se aportan datos individuales al no haber diferencias significativas con los datos consolidados).

(miles de euros) Concepto de la carga financiera	(Datos Individuales)	
	2003	2004
Empréstitos emitidos	22.127	16.293
Entidades de Crédito	5.254	4.732
Débitos a Clientes	152.211	152.582
Otros Pasivos	630	1.533
<b>TOTALES</b>	<b>180.222</b>	<b>175.140</b>

Proyección para los próximos tres años incluido el ejercicio en curso  
(miles de euros)

Concepto de la carga financiera	2.005	2.006	2.007
Empréstitos emitidos	20.070	21.073	23.180
Entidades de Crédito	5.205	5.465	5.738
Débitos a Clientes	160.949	168.996	177.445
Otros Pasivos	644	750	770
<b>TOTALES</b>	<b>186.868</b>	<b>196.284</b>	<b>207.133</b>

**Avales, fianzas y otros compromisos**

- El **Compromisos de Firma** de los 2 últimos años y su proyección es la siguiente:

(en miles de euros)

(Datos Individuales)

	2003	2004
Pasivos Contingentes	1.359.624	1.462.787
Compromisos	1.650.855	1.912.742
<b>TOTALES</b>	<b>3.010.479</b>	<b>3.375.528</b>

Proyección para los próximos tres años incluido el ejercicio en curso:  
(miles de euros)

	2.005	2.006	2.007
Pasivos Contingentes	1.511.202	1.620.000	1.701.000
Compromisos	1.991.513	2.000.000	2.100.000
<b>TOTALES</b>	<b>3.502.715</b>	<b>3.620.000</b>	<b>3.801.000</b>

Como responsable del presente folleto informativo:

D.PABLO CANTALICIO PANTOJA, Jefe Mercado de Valores y Fondos Inversión.



## ANEXO 1 – ACUERDOS SOCIALES

### 1.1 ASAMBLEA GENERAL

### 1.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### 1.3 CERTIFICADO JEFE MERCADO VALORES Y FONDOS DE INVERSION

ANEXO 2-

- ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS .

### ANEXO 3 – RELACION DETALLADA DE OFICINAS